

This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

258f57c2264762e0147514aaf71264f97808496a1d257c7407f3ec904cfe7fa8

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.

**Resolución Exenta de Acreditación
de Pregrado N° 869:** Educación
Parvularia Intercultural impartida por
la Universidad de Arturo Prat.

Santiago, 16 de marzo de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.109-2, de fecha 13 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N° 046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta CNA DJ N°245-4, de 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0059-21, de 05 de noviembre de 2021, que inició el proceso de acreditación de la carrera de Educación Parvularia Intercultural impartida por la Universidad Arturo Prat, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0042-22, de 25 de marzo de 2022, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; las Resoluciones Exentas de Acreditación de Pregrado CNA N°0012-22 de 28 de febrero de 2022 y N°0026-22 de 14 de marzo de 2022, que resolvieron la



impugnación a la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la carrera de Educación Parvularia Intercultural de la Universidad de Arturo Prat, impartida en jornada vespertina, modalidad presencial, sede Iquique y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título profesional de Educador de Párvulo Intercultural, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 5 de noviembre de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0059-21.
3. Que la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, aprobó el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado, por lo que la visita de evaluación externa del presente proceso se realizó dando cumplimiento a las condiciones y etapas previstas en dicho acto administrativo.
4. Que, con fecha 25 de marzo de 2022, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0042-22, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que, una vez que la Comisión resolvió la impugnación realizada por la Institución que imparte la Carrera, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de Acreditación de Pregrado, quedó constituido el Comité de Pares Evaluadores.



6. Que, los días 2, 3 y 4 de mayo de 2022, la Institución que imparte la Carrera recibió la visita de evaluación externa alternativa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 10 de junio de 2022, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con de fecha 29 de junio de 2022, la Institución que imparte la Carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.109-2, de fecha 13 de julio de 2022, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Educación Parvularia, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Segunda Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que, la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la carrera

Propósitos

Los propósitos de la Carrera están en concordancia con los lineamientos institucionales y de la Facultad de Ciencias Humanas. Cada carrera adscrita a la Facultad elabora su propio Plan Operativo Anual (POA).

Cuenta con la definición del campo laboral para sus estudiantes, en los decretos de creación de los planes vigentes.

Integridad

La Institución cuenta con un cuerpo normativo, al cual se adscribe la Carrera, compuesto por varios reglamentos y estatutos que rigen a los estudiantes, académicos y docentes, al personal técnico y administrativo, y algunos específicos para las carreras de pedagogías y a los programas de prosecución.

La Carrera cuenta con reglamentación específica para el desarrollo de las prácticas, del estudiantado de la Carrera. También, cuenta con un reglamento propio.

Existen diversos mecanismos de difusión, propios e institucionales, donde se entregan antecedentes académicos, financieros y administrativos vinculados al Programa de Prosección.

Perfil de Egreso

Actualmente coexisten dos perfiles de egreso, uno que da origen al plan de estudio 2011, y el rediseñado 2021. Ambos presentan un marcado sello vinculado con la interculturalidad.

Respecto a la creación del perfil 2011, éste contó con la participación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), quien manifiesta a la Institución la necesidad de contar con un programa que dé cuenta de las demandas de la población, compuesta en su gran mayoría por pueblos originarios de la región y de la zona multifronteriza. También fueron considerados los lineamientos establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.



Respecto al perfil 2021, su diseño considera una consulta interna, por medio de un instrumento ad hoc, a los académicos, académicas y estudiantes de último año y al personal técnico y administrativo vinculados a la Carrera. Las fuentes externas fueron consideradas en la etapa de validación.

Se encuentra estructurado por competencias, con una postura crítico-reflexiva, valores institucionales, formación ética y respeto a la diversidad, y compromiso social. Se estructura en competencias genéricas, en la línea de la licenciatura, en la línea de práctica y en cursos disciplinares o de especialidad.

La evaluación del perfil 2011 se encuentra establecida en las diferentes asignaturas y se sitúa preferentemente en la línea de prácticas. En tanto, el perfil 2021 contempla la aplicación de pruebas de logro contempladas al quinto y séptimo semestre.

La línea de formación en interculturalidad es sólida, y coherente en su diseño y presencia en las asignaturas del plan de estudio.

Plan de Estudios

La Carrera cuenta actualmente con dos planes de estudios: 2011 y 2021 (implementado en 2022). Para ambos, el primer y segundo semestre corresponden a las asignaturas convalidadas a partir del reconocimiento de saberes previos.

Fueron construidos bajo la orientación del Modelo Educativo Institucional y consideran los lineamientos contenidos en el Marco para la Buena Enseñanza y el Modelo de Formación para el Desarrollo Profesional Docente y Directivo. Se dispone de mecanismos de seguimiento y de un procedimiento para la creación y ajustes de plan de estudio.

El plan 2011 tiene una duración de ocho semestres y está estructurado en tres líneas de formación: general, básica y profesional. El trabajo académico se cuantifica en horas, ya que no adscribe al Sistema de Créditos Transferibles SCT-Chile.

En los programas de asignaturas no se evidencia con claridad los niveles de Sala Cuna y Nivel Medio. Al contrario, las actividades del ámbito intercultural se encuentran claramente explicitadas.

Respecto al plan 2021, este presenta una duración de 10 semestres con 57 asignaturas, de las cuales 11 corresponden al reconocimiento de estudios previos.



Integra cuatro líneas de formación: general, básica, profesional y disciplinar, y se incorpora al Sistema de Crédito Transferible SCT-Chile.

Si bien valoramos el nuevo diseño curricular, consideramos que falta explicitar la relación entre el plan de estudios y los estándares pedagógicos y disciplinarios.

El sello intercultural responde a la línea formativa respectiva y se encuentra claramente definido en los resultados de aprendizaje de los programas de asignatura. Si bien no se transversaliza en su totalidad, tiene una presencia constante y se articula a nivel horizontal y vertical en la malla curricular. Sin embargo, consideramos que tanto la formación disciplinar como profesional se ve disminuida en el plan de estudios en contraste con el énfasis que se le otorga al sello de interculturalidad. Por otro lado, constatamos que existe poca visibilidad del sujeto párvulo y su desarrollo, especialmente en Sala Cuna y Nivel Medio, en especial en la línea de formación práctica.

En cuanto al material bibliográfico indicado en los programas de asignaturas, consideramos que es insuficiente en relación con la formación disciplinar que imparte la Carrera.

En ambos planes, la línea de práctica considera cuatro instancias ubicadas en el cuarto, sexto, octavo y décimo semestres, y contempla tres prácticas progresivas y una profesional. La asignación horaria para las tres primeras, dos horas teóricas y dos horas prácticas a la semana, se considerada insuficiente. Por otro lado, observamos que el programa de prácticas no aborda alternancia de niveles de la educación parvularia.

Existe una normativa clara y conocida para la obtención del grado de licenciado y título profesional, para los planes 2011 y 2021.

Vinculación con el Medio

La Institución cuenta con una política y un reglamento específicos para la vinculación con el medio.

La Carrera se vincula con establecimientos educacionales de la región, en el contexto de la práctica profesional, enfocando su actuar en la solución a problemas del sistema educacional.

Cuenta con objetivos que se traducen en acciones con la comunidad educativa regional, nacional, y en particular, con personas egresadas y tituladas. Destaca la participación de la Carrera en todas las actividades desarrolladas por la Facultad.

Cuenta con una estrecha relación con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Fundación Integra.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

La Carrera se adscribe a las distintas normativas institucionales que regulan la función académica y administrativa, y que dan sustento a su quehacer.

Es liderada por una Directora o un Director, teniendo sus funciones debidamente establecidas. Cuenta con una distribución horaria de 22 horas para gestión de la Carrera, 8 horas para docencia directa y 6 horas para docencia indirecta, investigación y vinculación con el medio.

El equipo directivo está conformado por tres académicas de jornada completa, con grados académicos y calificaciones adecuadas. Sus funciones se distribuyen entre la dirección la Carrera, el Comité de Autoevaluación y el Comité Curricular, lo cual hace insuficiente el número de personas destinadas a estas actividades.

Dispone de una política presupuestaria que brinda sustentabilidad y se concreta a partir del Plan Operativo Anual (POA).

Cuenta con sistemas de información que permiten la adecuada toma de decisiones.

Personal Docente

El programa está conformado por académicos y académicas contratados en calidad de jornada y a honorarios. Asumen sus funciones de acuerdo al tipo de contrato y a la jornada establecida, siendo estas de docencia, atención a estudiantes, participación y apoyo de las actividades de la Escuela.

Actualmente 16 académicos y académicas realizan docencia en la Carrera. De ellos el 25% tienen el grado de licenciado, el 69% el grado de magíster y 6% el

grado de doctor. Solo tres de ellos cuentan con jornada completa, y los 13 restantes son contratados a honorarios.

El núcleo se compone de cuatro integrantes, de los cuales tres mantienen jornada completa y uno jornada parcial. Tres integrantes del núcleo poseen grado de magíster y uno de doctor.

Se dispone de normas y mecanismos de selección, contratación y evaluación académica, así como de perfeccionamiento académico. En dicha reglamentación no aparece la figura del supervisor de prácticas, aunque la función es desarrollada de hecho.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera se dicta en la sede de Iquique de la Universidad de Arturo Prat. Cuenta con salas de clases equipadas con recursos tecnológicos e iluminación adecuada, y mobiliario pertinente para el trabajo grupal del estudiantado. Se dispone de laboratorios de computación, con equipos y software idóneos para el proceso formativo.

Cuenta con una Biblioteca equipada con salas de lectura, puestos de estudio individuales y grupales, puntos de consulta multimedia y acceso a base de datos. Además, presta distintos servicios bibliográficos durante gran parte del año y en horario continuado, tanto a estudiantes como a académicos y académicas.

Se dispone de convenios con distintas instituciones educativas, específicamente con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y centros educativos particulares, para el desarrollo de las actividades prácticas.

La Carrera adscribe a los protocolos institucionales de accesibilidad universal y de seguridad.

Participación y Bienestar Estudiantil

La Institución cuenta con la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, la cual focaliza su accionar en tres áreas: apoyo y bienestar, actividades extraprogramáticas y organizaciones estudiantiles. Estas son difundidas y de acceso público para el estudiantado.

La Carrera cuenta un centro de estudiantes, la que cuenta con un o una presidente que es integrante del Consejo de Carrera con derecho a voz, junto a

otro representante del centro de estudiantes y a un o una delegada por cada nivel de la Carrera.

Creación e Investigación del Cuerpo Docente

Se observa una acotada participación del cuerpo académico en investigación y en la generación de publicaciones, lo cual es reconocido como una debilidad por la Carrera. No se evidencia la participación de estudiantes en actividades de apoyo a la investigación.

Aunque la Carrera da cuenta de acciones para la elaboración de material educativo, la investigación en la especialidad de primera infancia debe ser fortalecida.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultado del Proceso Formativo

La Carrera cuenta con requisitos de admisión claros, establecidos en el Reglamento de Carrera, y en concordancia a lo establecido en la Ley N°20.903. Se cuenta con procedimientos de reconocimiento de estudios previos.

La matrícula total para el 2022 es de 137 estudiantes, de los cuales 46 son de primer año. A lo largo de los años la Carrera ha ido aumentando tanto la matrícula total como de primer año, a excepción del 2022, año que ambas tasas disminuyen levemente.

Respecto a los indicadores de progresión académica, se puede indicar que la tasa promedio de retención al primer año se encuentra sobre un 75% para el periodo 2017-2021. En tanto, la tasa de retención al tercer año presenta una tasa de 54% para el periodo 2017-2019.

En cuanto a las tasas de titulación oportuna, para el periodo informado (2016-2018), las tasas son bajas, siendo en promedio cercanas al 30%. Frente a estos resultados, constatamos la importancia de la implementación de medidas que sean efectivas en permitir el acompañamiento del estudiantado durante todo el proceso formativo. Esto permitiría evaluar de manera más completa el perfil de egreso.

A los y las estudiantes de primer año la Institución les aplica una encuesta de caracterización y una evaluación diagnóstica inicial (FIT CHOICE) que evalúa el componente vocacional pedagógico.

También, existe un plan de inducción, el cual contempla la obligatoriedad de cursar los módulos de desarrollo de pensamiento lógico matemático (20 horas), competencias comunicativas (20 horas) e inducción a la vida universitaria (10 horas).

Para la verificación del logro de aprendizajes, la Carrera declara mecanismos de evaluación que se aplican en distintos momentos de la formación.

Cuenta con el Sistema de Información Curricular y Docente, el cual es una herramienta informática que registra los avances académicos de los y las estudiantes.

Respecto a la Evaluación Nacional Diagnóstica, sólo un estudiante de la Carrera fue evaluado, quien logró resultados sobre el promedio nacional en la Prueba de Conocimientos Pedagógicos Generales, pero bajo el promedio nacional en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Didácticos. Se incorporan medidas para abordar los resultados de dichas pruebas, sin embargo, no se explicitan contenidos ni resultados.

La Institución cuenta con la Oficina de Seguimiento de Egresados y Titulados, cuya función es vincularse con los y las profesionales formados en la Universidad, y poder generar mecanismos de retroalimentación. Respecto a la empleabilidad, la Carrera presenta tasas altas, por sobre el 80% de las tituladas al año de egreso.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

Para la Universidad Arturo Prat, el Modelo Educativo Institucional es el principal mecanismo de aseguramiento de la docencia, con el fin de configurar el sello formativo declarado.

El proceso de autoevaluación fue desarrollado por un comité, liderado por la Directora de la Carrera y cinco académicos y académicas, con la debida formalización, estableciéndose las funciones, periodicidad del trabajo y etapas a seguir. Contó con el apoyo de la Dirección General de Calidad.

Consideramos que el informe de autoevaluación se desarrolla en torno a información y datos generales, sin profundizar en un análisis crítico de la Carrera. Por otro lado, reconocemos la existencia de mecanismos de autorregulación, sin embargo, constatamos que la sistematización de la información ofrecida hace difícil el análisis de resultados y la relación de ellos con las acciones de mejora.

El plan de mejora establece indicadores, resultados esperados, actividades, responsables, medio de verificación, plazos y recursos asociados, y se focaliza principalmente en las debilidades relacionadas con el rediseño curricular.

Respecto al proceso de acreditación anterior, se superan tres debilidades, seis son parcialmente superadas y cinco no están superadas. Observamos escasa socialización de estas mejoras con los actores involucrados con la Carrera.

Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación de la carrera de Educación Parvularia Intercultural de la Universidad de Arturo Prat, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N°20.129, la Comisión ha concluido, en lo fundamental, que:

- Es un Programa de prosecución de estudios que se presenta al actual proceso de acreditación con dos planes de estudios en jornada vespertina. El primero, con una duración de cuatro años y, el segundo, de cinco años.
- Destacamos el enfoque intercultural en la formación, cuya presencia se evidencia en el perfil de egreso y en los programas de actividad curricular.
- Valoramos el nuevo diseño curricular, sin embargo, falta explicitar la relación entre el plan de estudios y los estándares pedagógicos y disciplinarios.
- Constatamos que la dotación y dedicación del personal docente y del núcleo del Programa es insuficiente para garantizar la implementación del plan de estudios, considerando la alta cantidad de profesores contratados por hora.
- El Programa presenta bajos indicadores de titulación oportuna. Por ello es importante que la Carrera implemente medidas que le permitan acompañar a sus estudiantes hasta el término de su proceso formativo, lo que le permitiría evaluar de manera más completa el logro del perfil de egreso.



- Aun cuando la Facultad incentiva la participación de los y las docentes en proyectos de investigación y publicaciones, se constata que la productividad académica es baja en estas materias.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Educación Parvularia Intercultural de la Universidad de Arturo Prat, impartida en jornada vespertina, modalidad presencial, sede Iquique, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título profesional de Educador de Párvulo Intercultural, cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Educación Parvularia Intercultural de la Universidad de Arturo Prat, impartida en jornada vespertina, modalidad presencial, sede Iquique, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título profesional de Educador de Párvulo Intercultural, por un periodo de tres años, a contar del 13 de julio de 2022.
3. Que, transcurrido el plazo señalado, la carrera de Educación Parvularia Intercultural deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso.
4. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N°20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior,



sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular CNA N°28, de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición, cuyo texto refundido fue aprobado por la Resolución Exenta CNA DJ N°301-4, de 14 de diciembre de 2022, y la Circular CNA N°31, del mismo año, que imparte instrucciones para la participación de la Institución a objeto de ser oída en dicha instancia.

5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, la Carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.
6. Que, en caso de que la Carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de éste.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la carrera de Educación Parvularia Intercultural impartida por la Universidad de Arturo Prat.

Anótese, regístrese y publíquese.





Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ECB/RBZ/MGR/RDE
Distribución

